



Ministerio de Educación

CONVENIO ESPECÍFICO N° 600 -2015-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA – CONCYTEC

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional derivado del Convenio Marco N° 522-2015-MINEDU que celebran, de una parte, el **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, con RUC N° 20135727394, con domicilio legal en Calle Grimaldo del Solar N° 346, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, en adelante **CONCYTEC**, debidamente representado por su Presidente, señora MARIA GISELLA ORJEDA FERNANDEZ, identificada con DNI N° 10839204, designada por Resolución Suprema N° 259-2012-PCM; y de otra parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, en adelante **MINEDU**, debidamente representado que por el Ministro de Educación, señor JAIME SAAVEDRA CHANDUVI, identificado con DNI N° 06381847, designado mediante Resolución Suprema N° 106-2015-PCM;

Con la participación del **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**, del **CONCYTEC**, con RUC N° 20554841555, en adelante **FONDECYT**, debidamente representado por su Director Ejecutivo (e), el señor SALOMON SOLDEVILLA CANALES, identificado con DNI N° 09450462, designado con Resolución de Presidencia N° 086-2015-CONCYTEC-P;

En los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **MINEDU** es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, es el órgano rector del Sector Educación que tiene entre sus funciones concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

El **CONCYTEC** es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que actúa como entidad rectora del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT), el cual está integrado por el conjunto de instituciones y personas naturales del país, dedicadas a la Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica en ciencia y tecnología, y a su promoción.

El **CONCYTEC** tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.

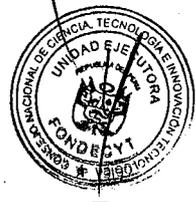




Ministerio de Educación

El **FONDECYT** es una unidad ejecutora del **CONCYTEC** con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera; encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinados a las actividades del SINACYT. Desarrolla sus actividades dentro del marco de las prioridades, criterios y lineamientos de política establecidos por el **CONCYTEC**, en el marco del Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.

CONCYTEC y **MINEDU**, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 faculta, entre otros, a las entidades del Gobierno Nacional para el desarrollo de los fines que por Ley les corresponde en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, a transferir recursos a favor del **CONCYTEC**.

Mediante Oficio N° 039-2015-CONCYTEC-P la Presidente del **CONCYTEC** manifiesta la intención de su entidad de colaborar con el **MINEDU** a fin de implementar un portafolio de instrumentos de política para el fortalecimiento de las capacidades académicas y de investigación de las universidades, en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica; en el marco de la adecuación a la nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220.

Mediante Oficio N° 04-2015-MINEDU/VMGP el Viceministro de Gestión Pedagógica expresa la opinión del **MINEDU** respecto a la pertinencia de desarrollar y promover los instrumentos de política para el fortalecimiento de capacidades académicas y de investigación, en conjunto con el **CONCYTEC**.

En dicho contexto, mediante Oficio N° 259-2015-CONCYTEC-P, **CONCYTEC** indica al **MINEDU** que los Instrumentos Financieros que serán financiados en el marco del numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, son los siguientes:

- Círculos de Investigación
- Equipamiento para la investigación científica
- Proyectos de investigación básica y aplicada
- Fortalecimiento de programas de maestría en universidades peruanas
- Fortalecimiento de programas de doctorado en universidades peruanas

Asimismo, **CONCYTEC** informa que el monto total de recursos requeridos para financiar los mencionados instrumentos en el año 2015 es de S/. 5 946 600 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos y 00/100 nuevos soles).

El 10 de julio de 2015, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 522-2015-MINEDU, con el objeto de establecer el marco general de cooperación interinstitucional, pautas y mecanismos que permitan el desarrollo de





Ministerio de Educación

actividades relacionadas a la Política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria en materia de ciencia, tecnología e innovación tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Ley N° 25762, que promulga la Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2006-ED que aprueba el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y el Desarrollo Humano 2006-2021.
- Decreto Supremo N° 032-2007-ED, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044 Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 156-2012-ED que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
- Resolución de Presidencia N° 049-2014-CONCYTEC-P que aprueba la Directiva N° 008-2014-CONCYTEC-OPP "Directiva para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios de Colaboración entre el Pliego CONCYTEC y las entidades públicas o privados nacionales o internacionales".
- Resolución de Presidencia N° 142-2013-CONCYTEC-P que formaliza la apertura de la Unidad Ejecutora 1522 – Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, perteneciente al Pliego 114 Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia de recursos a favor del **CONCYTEC** para el desarrollo de



Ministerio de Educación

actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, relacionadas a la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, y su correspondiente verificación y seguimiento a cargo del **MINEDU**; en el marco de lo dispuesto en el numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **MINEDU** asume los siguientes compromisos:

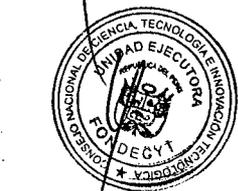
a) Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión del Decreto Supremo que apruebe bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, la transferencia de recursos en el año 2015 a favor del **CONCYTEC**, hasta por la suma de S/. 5 946 600 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos y 00/100 nuevos soles) para el desarrollo de actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, relacionadas a la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria, para el financiamiento de los siguientes Instrumentos Financieros:

- Círculos de Investigación
- Equipamiento para la investigación científica
- Proyectos de investigación básica y aplicada
- Fortalecimiento de programas de maestría en universidades peruanas
- Fortalecimiento de programas de doctorado en universidades peruanas

La autorización de la transferencia de recursos se encontrará sujeta a la evaluación del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco de sus competencias.

Asimismo, el **MINEDU** gestionará ante el Ministerio de Economía y Finanzas la emisión de una disposición legal que lo habilite a financiar los instrumentos financieros antes mencionados en los años subsiguientes, de conformidad con el cuadro que se adjunta como anexo al presente Convenio Específico, a fin de garantizar la continuidad de los mismos.

- b) A través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, en adelante DIGESU, efectuará la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos transferidos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el Convenio, y de las actividades que realice el **CONCYTEC** en el marco de los compromisos asumidos en el presente convenio.
- c) Apoyar en la difusión de las convocatorias de los Instrumentos Financieros a través de su página web.
- d) Participar en el Comité Técnico de Evaluación para la priorización de los postulantes que alcanzaron la calificación aprobatoria de los Instrumentos Financieros.



Ministerio de Educación

5.2 EL **CONCYTEC**, una vez autorizada la transferencia de recursos, asumirá los siguientes compromisos:

a) Utilizar los recursos transferidos por el **MINEDU**, materia del presente Convenio, exclusivamente para financiar los Instrumentos Financieros señalados en el literal a) del numeral 5.1 de la presente Cláusula, en el marco de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, quedando prohibidas las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos. Los Instrumentos Financieros son los siguientes:

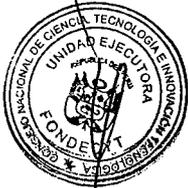
- **Círculos de Investigación**; para apoyar a grupos de investigadores vinculados con universidades públicas con orientación científica para desarrollar líneas de investigación científica o tecnológica colaborativas y multidisciplinarias en áreas de interés nacional. Tiene como objetivo formar capital humano especializado y difundir los conocimientos generados en la sociedad.
- **Equipamiento para la investigación científica**; para la adquisición de equipos especializados de laboratorio. Asimismo involucra el componente de acondicionamiento o adecuación de ambientes, entre otros aspectos necesarios para el funcionamiento de los equipos. Busca contribuir a la producción científica de calidad en ciencias e ingenierías en universidades públicas.
- **Proyectos de investigación básica y aplicada**; para la realización de investigaciones científicas básicas, aplicadas o de desarrollo tecnológico con el fin de generar nuevos conocimientos o tecnologías para impulsar la ciencia, tecnología o innovación en el país.
- **Fortalecimiento de programas de maestría y de programas de doctorado en universidades peruanas**; para el potenciamiento de estos programas en universidades públicas. Brinda apoyo para el desarrollo de investigaciones y la incorporación de estudiantes subvencionados a cada programa, lo cual contribuirá con la formación de capital humano avanzado en ciencia, tecnología e innovación.

b) Elaborar, a través del **FONDECYT**, las bases y convocatorias de los concursos teniendo en cuenta la información solicitada por el **CONCYTEC** y proporcionada oportunamente por **MINEDU**.

c) Realizar, a través del **FONDECYT**, la evaluación y selección de las propuestas presentadas en cada convocatoria en los Instrumentos Financieros, y suscribir convenios y/o contratos con los ganadores.

d) Efectuar a través del **FONDECYT**, el seguimiento y monitoreo de las propuestas que resulten ganadoras, según sus guías y/o manuales específicos que solventen la transparencia y la calidad.

e) Administrar a través del **FONDECYT**, los recursos transferidos por el **MINEDU**, garantizando el cumplimiento del objeto del presente Convenio.



Ministerio de Educación

- f) Designar a un profesional responsable de brindar información y las facilidades necesarias a los funcionarios, especialistas o administrativos del **MINEDU**, a efecto que puedan realizar la verificación y seguimiento del uso de los recursos.
- g) Realizar la difusión de las convocatorias materia de los Instrumentos Financieros.
- h) Efectuar la ejecución, verificación y seguimiento de las acciones contenidas en el presente convenio y del uso de los recursos transferidos. La información al respecto será remitida al **MINEDU** con la documentación sustentatoria correspondiente.
- i) Presentar al **MINEDU** un informe trimestral de avance de la ejecución física y financiera de las actividades materia de los Instrumentos Financieros, así como del estado situacional de los mismos. Los informes deberán contener, entre otros aspectos, la lista de postulantes, ganadores y suplentes de cada uno de los instrumentos financiados.
- j) Realizar las evaluaciones de medio término y final de los instrumentos Financieros.
- k) Presentar al **MINEDU**, a través de la **DIGESU**, la liquidación financiera y técnica de los Instrumentos Financieros señalados en el literal a) del presente numeral.
- l) Remitir un informe final de resultados de cada uno de los Instrumentos Financieros materia del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

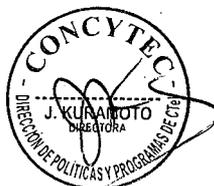
El **MINEDU** transferirá al **CONCYTEC** hasta la suma de S/. 5 946 600 (cinco millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos y 00/100 nuevos soles), lo cual permitirá el financiamiento de los Instrumentos Financieros señalados en el literal a) del numeral 5.1 de la Cláusula Quinta del presente Convenio; a fin de desarrollar actividades de ciencia, tecnología e innovación tecnológica, relacionadas a la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria; en virtud a lo dispuesto en el numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

La transferencia referida en el párrafo anterior se realizará bajo la modalidad de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, así como las coordinaciones que fueran necesarias para el seguimiento, **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **MINEDU** : El(la) Director(a) de la Dirección de Políticas para



Ministerio de Educación

el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.

Por el **CONCYTEC** : El (la) Director(a) de la Dirección de Políticas y Programas de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

LAS PARTES podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El plazo de vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción y culminará con la aprobación del **MINEDU** de la liquidación financiera y técnica de la ejecución de todos los compromisos del **CONCYTEC** derivados de la transferencia de recursos materia del presente convenio.

El plazo en referencia podrá ser renovado, perfeccionado, ampliado o modificado por mutuo acuerdo, previa evaluación, mediante la adenda respectiva; dentro del marco legal vigente.

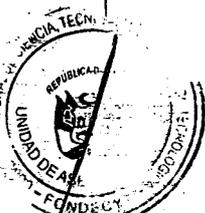
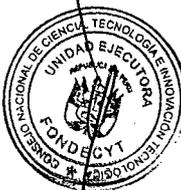
CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

LAS PARTES podrán acordar modificar o ampliar el presente Convenio, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades de este documento y formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 10.2 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las partes de los compromisos estipulados en el presente convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- 10.3 Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.



Ministerio de Educación

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**; y de persistir será resuelta mediante conciliación y/o arbitraje de derecho, en este último caso por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros con sede en la ciudad de Lima. Para tal efecto, cada una de **LAS PARTES** designará a un árbitro y estos de común acuerdo designarán al tercero, quien será el Presidente del Tribunal Arbitral.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

El Convenio podrá declararse concluido, previa notificación mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

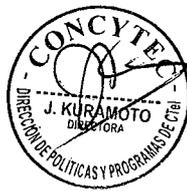
LAS PARTES están totalmente impedidas de realizar la cesión de su posición en el presente Convenio.

El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de **LAS PARTES**, faculta a la otra a resolver el Convenio en forma inmediata, siendo suficiente para ello la comunicación escrita a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.



Ministerio de Educación

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **4** días del mes de agosto del año dos mil quince.



[Signature]
CONCYTEC
Orjeda, PhD
Presidente

Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC



MINEDU

[Signature]
JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ
Ministro de Educación



[Signature]
CON LA PARTICIPACIÓN DE FONDECYT





ANEXO Presupuesto al Convenio Específico N° 608 2015-MINEDU

Instrumento	Costo unitario	Cantidad	Necesidad porcentual					Requerimiento presupuestal					Total
			2015	2016	2017	2018	2019	2015	2016	2017	2018	2019	
Investigación básica y aplicada	440,000.00	6	40%	25%	30%	5%		1,056,000	660,000	792,000	132,000	-	2,640,000.00
Circuitos de investigación	1,500,000.00	2	30%	25%	25%	15%	5%	900,000	750,000	750,000	450,000	150,000	3,000,000.00
Equipamiento científico	1,250,000.00	2	10%	75%	15%			250,000	1,875,000	375,000	-	-	2,500,000.00
Programas de maestría*	1,800,000.00	5	30%	22%	43%	5%		2,700,000	1,980,000	3,870,000	450,000	-	9,000,000.00
Programas de doctorado*	2,500,000.00	2	10%	20%	40%	25%	5%	500,000	1,000,000	2,000,000	1,250,000	250,000	5,000,000.00
Costos de gestión (inc. bases, evaluación y selección y seguimiento y monitoreo) 10%								540,600	626,500	778,700	228,200	40,000	2,214,000.00
Total								5,946,600	6,891,500	8,565,700	2,510,200	440,000	24,354,000.00

*Maestría beneficiaria a 75 estudiantes/docentes (15 por cada programa) y Doctorado beneficiaria a 20 estudiantes/docentes (10 por cada programa)

NOTA

En atención a lo dispuesto en el numeral 2 de la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 el presente Convenio Específico corresponde a la transferencia que el MINEDU realizará a favor del CONCYTEC en el presente año fiscal 2015; el financiamiento de los instrumentos en los años subsiguientes, conforme al presente cuadro, estará condicionado a la emisión de una disposición legal que habilite al MINEDU a efectuar dicho financiamiento.

